

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00018-00
CAUSANTE: EFRAÍN GUTIERREZ TEGUA

Tibirita, Cund., agosto tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada para que se subsanara conforme a los defectos allí plasmados; no obstante, en la nota secretarial que antecede se señala que dentro del término correspondiente – 23 al 29 de julio-, la parte actora no subsanó la demanda.

Así las cosas, en el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado el libelo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo, disponiendo el archivo de las diligencias, sin que haya lugar a ordenarse la entrega de documentos en físico, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6° del Decreto 806 de 2020 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada del causante del causante EFRAÍN GUTIÉRREZ TEGUA, adelantada por conducto de apoderada judicial por ANDRÉS ALBERTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JAVIER RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDNA TERESA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ EFRAÍN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA AMPARO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, y MERY PIEDAD GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – No se ordena la entrega de la demanda, junto con los anexos, a la parte interesada al haberse presentado como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6° del Decreto 806 de 2020 y el art. 103 del C.G.P.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Tibirita

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00018-00
CAUSANTE: EFRAÍN GUTIERREZ TEGUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746af3305acad99fb13486612182e27deee8ea23a50ea2b4fc7f48f69b638aaf

Documento generado en 03/08/2021 07:10:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>